

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 377, DE FECHA 30.03.2011, POR RAZONES QUE INDICA.-

Y CONCEPCIÓN,

13 ABR 2011

RESOLUCION EXENTA N°

440

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2011; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N° 43 (V. y U.) de fecha 23.04.10, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en el marco del "Programa de Aldeas y Campamentos", que está desarrollando el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados del terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010, que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas, se suscribió con fecha 17.03.2011, Convenio de Ejecución y de Transferencia de Recursos, entre la I. Municipalidad de Tomé y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la mantención de la infraestructura pública de carácter provisorio y las reparaciones necesarias, según la necesidad y deterioro sufrido por su uso, hasta la erradicación de las familias asentadas en dichas aldeas.
- 2. Que, la cláusula sexto del referido convenio, dispone la transferencia de un total de \$336.766.985, con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-002, programa 02, Aldeas y Campamento, de la Ley de Presupuesto para el sector Público, correspondiente al año 2011, de los cuales se transferiría un total de \$168.383.492, una vez tramitada totalmente la resolución que aprobara el mencionado convenio y, el saldo, correspondiente al 50%, una vez rendido y ejecutado el total de lo inicialmente transferido.
- 3. Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, numeral 8.5, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el referido Convenio debió sujetarse al trámite de toma de razón, atendido que dispone la transferencia de recursos por un monto superior a 5.000 U.T.M.;
- 4. Que, por un error involuntario, el mencionado Convenio se aprobó mediante Resolución Exenta Nº 377, de fecha 30.03.2011, que no ha producido sus efectos, por cuanto no se ha efectuado transferencia alguna a la I. Municipalidad de Tomé por este concepto;
- 5. y lo previsto, además, en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que permite revocar los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta Nº 377, de fecha 30.03.2011, que apruebá Convenio de Ejecución y de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la llustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regiona Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, y ordenó la transferencia de los fondos antes señalada, en todas sus partes.
- 2. **DÍCTESE**, en su reemplazo, la correspondiente Resolución afecta a trámite de toma de razón, que apruebe el Convenio suscrito ad-referéndum con la I. Municipalidad de Tomé y ordene la transferencia de fondos comprometida.

SEREMI SUBROGANTE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V°B° U. Jurídica

Distribución:

I. Municipalidad de Tomé
Depto. Planes y Programas
Programa de Desarrollo de Barrios
Sección Administración
Oficina de Partes

han Paulo Sauzana Torán Arquitecto

cretario Regional Ministerial (S)

C QUE TRANSCRIBO À UD. PARA SU

CHOCOMENTO Y FORES PERTINENTES

MINISTRO DE FE SECRETARIA REGIONAL MIMYU REGION DEL BIO - BIO